Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E.S.D.

ASUNTO :: IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
RAD: 2023-00058
DTE: LUCY VARGAS ROSAS
DDO: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR –TECNIVEGA S.A.S.-

Señor Juez :

Obrando en mi calidad reconocida dentro del proceso de la referencia, estando en oportunidad presento el recurso de reposicion y en subsidio apelación, CONTRA el AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, mediante el cual se INADMITE LA DEMANDA.

Fundamentos.

Este despacho, soporta el rechazo a la solicitud de administracion de justicia expuesto en el escrito de demanda en el no acatamiento de lo ordenado en el auto de inadmisión en proyección a dar notificación de la demanda de forma preliminar a la futura contraparte como dispone el marco procesal.

La administración de justicia como derecho constitucional contempla la aplicación de los derechos sustantivos como estandarte de mayor presencia en la escena del ritual, si bien , al presentar la reforma se indicá que la misma se integra en un solo cuerpo petitorio, el que fue enviado por correo a la parte demandada, resalta tal conducta el hecho de cumplimiento del futuro derecho de contradicción a que tendrá oportunidad el demandado, la teleología de la reforma procesal, no es más que el anticipo de una noticia para buscar una salida anticipada en los futuros contrincantes, de tal suerte que el error de no haber allegado los soportes (anexos) en la oportunidad preprocesal no conlleva una lesión a los derechos de contradicción o

defensa, pueste esta se ejercerá en la oportunidad legal por parte del demandado, de tal suerte que una interpretación armónica como indica el articulo 11 del CGP, traerá la prosperidad de este recurso; tesis, finalmente,se tiene que indicar que si se notificó al futuro demandado, se deduce que no se hace uso de la medida cautelar, que sea del paso no es la única a que tiene lugar en este proceso como indica la norma traida por este despacho.

Para efectos de proteger los derechos y garantías constitucionales de la ciudadana LUCY VARGAS ROSAS y sus derechos constitucionales y legales desprendidos de la calidad de socia de la empresa demandada , le solicito de manera respetuosa :

REVOCAR EL AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023 y dar paso A LA ADMISION DE LA DEMANADA en ejercicio de los metaderechos desprendidos de la solicitud de administración de justicia que implica la presentación del escrito de demanda.

Atentamente,

JORGE ERNESTO SIMON GUEVARA
C.C. 79.409.591 de Bogotá
T.P. 68.504 CSJ